

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
HUIRAMBA, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	11
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	11
FRACCIÓN II	15
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	15
FRACCIÓN III	60
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	60
FRACCIÓN IV	66
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	66
FRACCIÓN V	69
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	69
FRACCIÓN VI	71
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	71
FRACCIÓN VII	74
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	74
FRACCIÓN VIII	76
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	76



FRACCIÓN IX	78
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	78
FRACCIÓN X	81
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	81
FRACCIÓN XI	83
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	83
FRACCIÓN XII	85
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	85
FRACCIÓN XIII	87
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	87
FRACCIÓN XIV	88
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	88
FRACCIÓN XV	93
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	93
FRACCIÓN XVI	95
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	95



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Huiramba, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero y obra para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Huiramba, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



- **Auditoría de Obra:** Revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad (artículo 16, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo).



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Huiramba, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros	X		X		X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X			
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X			X
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X			X

Nota: S = Si, N = No.



El Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el 27 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	199,272	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	3,824,583
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	946,991	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	176,529	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, Activo Circulante	1,322,792	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, Pasivo Circulante	3,824,583
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	43,451,182	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	6,147,809	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	63,808	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	34,913	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	1,042,235	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, Pasivo No Circulante	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	3,824,583
Total, Activo No Circulante	50,739,947		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, ACTIVO	52,062,739	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	-1,035,533
		Aportaciones	-1,040,463
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	4,930
		Hacienda Pública / Patrimonio Generado	49,273,688
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-3,408,413
		Resultados de Ejercicios Anteriores	52,430.202
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	251,900
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, de la Hacienda Pública/Patrimonio	48,238,155
		TOTAL, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	52,062,739

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Huiramba, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 reflejan Activos por un monto de 52 millones 062 mil 739 pesos, de los cuales 1 millón 322 mil 792 pesos son circulantes y 50 millones 739 mil 947 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 3 millones 824 mil 583 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 48 millones 238 mil 155 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	3,824,583	+	Total, Hacienda Pública/ Patrimonio (ESF)	48,238,155	=	Total, Activo (ESF)	52,062,739	52,062,739	X
2	Total, del Activo (ESF)	52,062,739	-	Total, del Pasivo (ESF)	3,824,583	=	Total, Hacienda Pública/ Patrimonio (ESF)	48,238,155	48,238,155	X
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) (EA)	-3,408,413	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) (ESF)	-3,408,413	=	Cero	0	0	X

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{1,322,792}{3,824,583}$	0.35
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{1,322,792 - 0}{3,824,583}$	0.35
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{199,272}{3,824,583}$	0.05
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{3,824,583 \times 100}{52,062,739}$	7

FUENTE: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Huiramba, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 35 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 35 centavos de activos disponibles, lo que significa que no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 5 décimas de centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene liquidez económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 7 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es muy elevado.



MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	5,070,222
Impuestos	728,610
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	1,238,445
Productos	81,847
Aprovechamientos	3,021,319
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	49,283,042
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	49,283,042
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	54,353,264
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	33,509,772
Servicios Personales	20,024,379
Materiales y Suministros	3,673,686
Servicios Generales	9,811,707
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	3,657,925
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	372,917
Ayudas Sociales	3,285,009
Pensiones y Jubilaciones.	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	816,687
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	822,015
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Otros Gastos	-5,329
Inversión Pública	19,777,293
Inversión Pública No Capitalizable	19,777,293
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	57,761,677
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-3,408,413

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Huiramba, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Huiramba, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	5,070,222	9
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	49,283,042	91
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	54,353,264	100

Fuente: Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024..



La tabla que antecede muestra el 91 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 9 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{5,070,222 \times 100}{54,353,264}$	9
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{49,283,042 \times 100}{54,353,264}$	91
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{728,610 \times 100}{54,353,264}$	1
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{728,610 \times 100}{5,070,222}$	14

Fuente: Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 de Huiramba, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 9 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal, representan el 91 por ciento del total de los ingresos percibidos.



Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 1 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 14 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	33,509,772	58
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	3,657,925	6
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	816,687	1
Inversión Pública	19,777,293	34
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	57,761,677	100

Fuente: Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 de Huiramba, Michoacán.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 58 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 34 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	20,024,379	60
Materiales y Suministros	3,673,686	11
Servicios Generales	9,811,707	29
Total	33,509,772	100

Fuente: Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 60 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 11 por ciento se gastó en Materiales y Suministros; y, un 11 por ciento se aplicó en Servicios Generales.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{33,509,772 \times 100}{57,761,677}$	58
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{20,024,379 \times 100}{33,509,772}$	60
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{20,024,379 \times 100}{57,761,677}$	35
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{3,673,686 \times 100}{57,761,677}$	6
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{9,811,707 \times 100}{57,761,677}$	17

Fuente: Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 de Huiramba, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 58 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 60 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 35 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 6 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 17 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos/ TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{54,353,264 \times 100}{57,761,677}$	94
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos - TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	54,353,264 - 57,761,677	-3,408,413



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento/ IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{33,509,772 \times 100}{5,070,222}$	661

Fuente: Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 de Huiramba, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2024, ya que se reflejó una razón porcentual de 6 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 3 millones 408 mil 413 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 7 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACÁN

AUDITORÍA CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Huiramba, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	54,353,264	pesos
a) Recurso de Origen Federal	49,283,042	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	5,070,222	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios		pesos
	0	
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	5,070,222	pesos
Muestra Auditada	4,563,200	pesos
Representatividad de la muestra	90	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 4 millones 56 mil 178 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 4 millones 56 mil 178 pesos, que representa un 100 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1** Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2** Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de

- Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.3 Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentren alineados a la estructura y contenido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.4 Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5 Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
 - 1.6 Verificar que se hay enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
 - 1.7 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.8 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.9 Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
 - 1.10 Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
 - 1.11 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
 - 1.12 Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación



suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

2.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3.1. Registro e Información Financiera de las Operaciones Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, asimismo verificar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial

3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4.1. Ejercicio y destino de los recursos Servicios personales

4.1.1 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.

4.1.2 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de Prestaciones laborales.

4.1.3 Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.

4.1.4 Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

4.1.5 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 6.1. **Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos** Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable.
- 6.2. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.



8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.4. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:



Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 15 de octubre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número MHM/PRESIDENCIA/2025-736, de fecha 3 de noviembre de 2025, y escrito de fecha 5 de noviembre de 2025, en la que Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1 Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2 Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3 Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo,



con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.3.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión practicada a los analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad de la Entidad Fiscalizada, se constató que se efectuaron erogaciones, por concepto de Deudores Diversos, registrados en las cuentas contables 1123-00001 Gastos por Comprobar, por un importe de 170 mil pesos, de los cuales no se cuenta con la documentación que compruebe y justifique la aplicación del recurso; como fichas de depósitos, comprobantes de transferencias a favor de la Entidad por reintegro del recurso y su respectivo registro contable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33,36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 50, 75 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Presidente Municipal en funciones, presentó oficio número MHM/PRESIDENCIA/2025-736 de fecha 3 de noviembre 2025, en donde manifiesta lo siguiente: " *Se entregan Copias certificadas y en archivo digital formato PDF para su debida comprobación y justificación; por tal efecto se enuncian en orden numérica de acuerdo con el oficio antes mencionado. de los Deudores Diversos correspondientes a los hechos observados.* "

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que presentaron evidencia documental certificada consistente en requisiciones, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), solicitudes de pago, recibos, evidencia fotográfica, así como el Acta de Cabildo número 20 de sesión ordinaria de fecha 04 de diciembre del año 2024, donde se autorizan los gastos de los eventos, observados, por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 01.

1.4 Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



1.5 Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6 Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7 Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encontrara debidamente conciliado con el registro contable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.7.1 Observación Preliminar número 02

Derivado del análisis y revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, contenida en el Reporte de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2024 y en la "Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2024", se detectaron diferencias entre ambos documentos, como se detalla en la tabla siguiente:

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	REPORTE DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	DIFERENCIA
Bienes Inmuebles	\$6,147,809	\$9,404,114	-\$3,256,305
Bienes Muebles	1,155,196	2,233,284	-1,078,088

Fuente: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 y Reporte de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Presidente Municipal en funciones, presentó oficio número MHM/PRESIDENCIA/2025-736 de fecha 3 de noviembre 2025, en donde manifiesta y presenta evidencia documental, donde consta que se encuentran en proceso de conciliación del inventario físico con los registros contables.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 02; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 01:**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que realice la conciliación entre la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles y el registro contable, a fin de identificar, aclarar y corregir las diferencias detectadas, así como establecer mecanismos de control que aseguren la congruencia permanente entre los registros contables y la relación de bienes, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.8 Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9 Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1 Observación Preliminar número 03

De la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, se detectó en el Balance Presupuestario-LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el principio de sostenibilidad que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance no es mayor o igual a cero; pues el gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda) es mayor a los ingresos de libre disposición devengando por la cantidad de 1 millón 276 mil 079 pesos, arrojando un saldo negativo.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7 y 19 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 13 Ter y 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Presidente Municipal en funciones, presentó oficio número MHM/PRESIDENCIA/2025-736 de fecha 3 de noviembre 2025, en donde manifiesta y presenta lo siguiente: *“...se anexa a la observación que antecede el reporte del Balance Presupuestario del 01 de enero al 30 de septiembre de 2025 de manera impresa y archivo digital Excel y PDF, debidamente firmado, donde en materia presupuestal se llegó con dicho principio de sostenibilidad presupuestal, cabe mencionar que, para este presupuesto del presente ejercicio fiscal 2025, se tuvo que realizar ajustes importantes para la reducción del gasto público, con el fin de llegar al principio de sostenibilidad, entre los ingresos de libre disposición y el gasto no etiquetado.”*

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que no presentó la documentación que justifique el que pueda incurrir en un Balance presupuestario negativo conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M039/045/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.10 Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1 Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia



de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2 Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1 Se verificó que se contara con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; así mismo, que se hubieran efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2 Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1 Ejercicio y Destino de los Recursos Servicios personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondieran con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que originaron el pago de prestaciones laborales; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se corroboró que se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio



inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5 Se verificó que se hubiera presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a los registros contables y a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que se omitió presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Presidenta Municipal en funciones en los periodos del 01 de enero al 13 de abril y del 3 de junio al 31 de agosto de 2024, presenta escrito de fecha 05 de noviembre de 2025, en donde manifiesta lo siguiente: *"...Al respecto, cabe decir que para efectos del Presupuesto de Egresos del Municipio de para el ejercicio fiscal 2024, se cumplió con la normativa legal aplicable para su elaboración, considerando del Capítulo 1000 Servicios Personales, las erogaciones correspondientes a las percepciones ordinarias y extraordinarias que se cubrirían durante el ejercicio fiscal al personal, para garantizar el desempeño del mismo y poder desplegar la operatividad relativa a la presentación de los diversos servicios públicos, y así atender las diferentes necesidades de la población..."*.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 04; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 02:**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo



establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, arrendamientos, servicios y apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidiera Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.4. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman



la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se identificó y verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1. Observación Preliminar número 05

Con base a la revisión y análisis a las atribuciones de la Entidad Fiscalizada en materia de



organización, se conoció que no se proporcionó evidencia de la presentación del Informe anual de actividades de ..., Regidora; en los que conste que fueron ejercidas sus atribuciones conferidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como su presentación al Ayuntamiento durante el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 68, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Presidente Municipal en funciones, presentó oficio número MHM/PRESIDENCIA/2025-736 de fecha 3 de noviembre 2025, en donde anexa copia certificada del informe observado.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 05.

8.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hubieran realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.2 Observación Preliminar número 06

Una vez valorada y revisada la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada a fin de verificar la creación del Instituto Municipal de Planeación, integración del Consejo Directivo y la creación del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación, el cual regula su funcionamiento, se conoció que la entidad fiscalizada no entregó evidencia alguna.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 191, 192, 194, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Presidente Municipal en funciones, presentó oficio número MHM/PRESIDENCIA/2025-736 de fecha 3 de noviembre 2025, donde anexa copia certificada del Acta de Cabildo no. 001 con fecha 14 de enero de 2025, en la que consta la creación del Instituto Municipal de Planeación y se solicita que se actualice y publique el Reglamento Interior de dicho instituto.



Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia de la creación del Instituto Municipal de Planeación, Integración del Consejo Directivo, así como su Reglamento Interno, situación que dio origen a la observación, por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 06.

8.3.3 Observación Preliminar número 07

Una vez valorada y revisada la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de acuerdo a la revisión de cumplimiento normativo en relación a la creación y funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, en el Municipio de Huiramba, Michoacán, en el ejercicio fiscal 2024, se conoció que fue creado mediante acta de toma Protesta Pública de fecha 10 de septiembre de 2024, aunado a lo anterior, no se tiene la evidencia de la creación de las disposiciones administrativas relativas a la obra pública, adquisiciones, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 170 y 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número MHM/PRESIDENCIA/2025-736 de fecha 3 de noviembre 2025 expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 07; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada, a la brevedad, elabore y someta a aprobación del Ayuntamiento las disposiciones administrativas relativas a la obra pública, adquisiciones, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios, a fin de garantizar el funcionamiento del comité ya constituido y fortalecer la transparencia y legalidad en la gestión municipal.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



8.4. Se verificó que se hayan creado las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.4.1. Observación Preliminar 08

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de Investigación y Substanciación, que deben de formar parte en la estructura del órgano Interno de control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Presidente Municipal en funciones, presentó oficio número MHM/PRESIDENCIA/2025-736 de fecha 3 de noviembre 2025, anexando copia certificada del Acta de Cabildo número 05, de fecha 18 de septiembre de 2024, donde se autoriza la presentación y propuesta de la actualización del Bando de Gobierno con la modificación de la Estructura Orgánica de la Contraloría Municipal y presentan el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 26 de diciembre de 2024, donde se publican dichas modificaciones al Bando de Gobierno y a la Estructura Orgánica de la Contraloría Municipal.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 08.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que



presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.3.1 Observación Preliminar número 09

Con base a la revisión y análisis a las atribuciones de la Entidad Fiscalizada en materia de funcionamiento, se conoció que no se proporcionó evidencia de las publicaciones a las Modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos, así como de la Plantilla de Personal y el Tabulador de Sueldos del ejercicio fiscal 2024, autorizadas en el Punto Cuarto de la Orden del día de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento número 003, de fecha 10 diez de septiembre de 2024; y, en el Punto Sexto de la Orden del día de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento número 009 de fecha 30 de septiembre 2024, como lo establece y obliga la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El Presidente Municipal en funciones, presentó oficio número MHM/PRESIDENCIA/2025-736 de fecha 3 de noviembre 2025, en donde anexa el oficio número 26 de fecha 30 de septiembre de 2024, signado por el Presidente Municipal en funciones, dirigido a la Directora del Periódico Oficial en el Estado de Michoacán, en el cual solicita sea publicada la modificación de la plantilla de personal, tabulador de sueldos y modificación al presupuesto, sellada de recibido por el Periódico Oficial con fecha 22 de octubre de 2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el



hecho observado, toda vez que presentaron la evidencia documental donde consta que fue entregado para su publicación, mediante el oficio, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 09.



RESULTADO DE LA AUDITORÍA

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Huiramba, Michoacán** que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, de los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignando, ejecución, finiquito; destino de las obras públicas y demas inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	54,353,264 pesos
a) Recurso de Origen Federal	49,283,042 pesos
b) Recurso Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	5,070,222 pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0 pesos
Universo a Fiscalizar Capitulo 6000, Inversión Pública (Recurso Fiscales e Ingresos Propios)	700,000 pesos
Muestra Auditada	700,000 pesos
Representatividad de la muestra	100 por ciento



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

1.4. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

1.5. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.



1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

1.7. Entrega-Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/917/2025** de fecha 15 de mayo de 2025, recibida el 19 de mayo de 2025, con número de Expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M039/046**, atendido mediante oficio número **RAMO/PRESIDENCIA-201** de fecha 06 de junio de 2025, y una vez analizada la documentación e información recibida, se identificó que el ente auditado, ejerció del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, Ingresos de Fuente Local para la ejecución de 1 obra pública **bajo la modalidad de Contratación**, por un importe de 700 mil pesos, la cual se detalla a continuación:



NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO RECURSOS PROPIOS \$	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 RECURSOS PROPIOS. \$
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	HAHM/ 20212024/ DOP/AD/ 2024-05	Construcción en el Área Pública de Juegos Infantiles (Techumbre) en el Municipio de Huiramba, Localidad Huiramba, calle Melchor Ocampo Poniente y calle Aldama.	Contrato por Adjudicación Directa.	Ayuntamiento de Huiramba	700,000	21 de junio de 2024	21 de julio de 2024	28 de julio de 2024	700,000
TOTAL:					\$700,000				\$700,000

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número RAMO/PRESIDENCIA-201, de fecha 06 de junio de 2025

De la obra anteriormente detallada, en términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se obtuvieron Resultados y Observaciones Preliminares, los cuales se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de agosto de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 23 de septiembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del Escrito simple de fecha 23 de septiembre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que, los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras ejecutadas bajo la modalidad de Contratación

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

1.1.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión a la documentación que se solicitó mediante Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/917/2025** de fecha 15 de mayo de 2025, se requirió en el punto número 13, Expedientes Técnicos Unitarios, que contengan la documentación e información completa y detallada, conforme a los artículos 13 de la Ley

de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y 9 de su Reglamento, a lo cual se da contestación mediante el oficio número **RAMO/PRESIDENCIA-201** de fecha 6 de junio de 2025, proporcionando en medio Electrónico (PDF) el Expediente Técnico Unitario de la obra **“Construcción en el Área Pública de Juegos Infantiles (Techumbre) en el Municipio de Huiramba Localidad Huiramba, calle Melchor Ocampo Poniente y calle Aldama.”**; por lo tanto, de la revisión cualitativa al citado Expediente Técnico se detectó la falta del análisis técnico mediante el cual la Dirección de Obras Públicas de la Entidad Fiscalizada, debió realizar las memorias de cálculo para el diseño estructural de la techumbre para la obra, especificando el motivo de la selección de los perfiles de acero tanto de las columnas como de la cubierta.:

De acuerdo con el documento denominado “Presupuesto de Obra”, realizado por la Entidad Fiscalizada, los conceptos para la partida de “Estructura Metálica” quedaron de la siguiente manera:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
ESM01	Columna metálica HSS de 6x6" (21.62 kg/ml), incluye: dimensionamiento, cortes, perfilado, montaje, soldadura, primario y final.	KG	1,556
ESM02	Cubierta a base de perfil tubular R-200 (1.44 kg/m.), apoyada sobre PTR de 6x2 (5.93 kg/m) incluye: dimensionamiento, cortes, perfilado, montaje, soldadura, primario y final.	KG	1,411

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **RAMO/PRESIDENCIA-201**, de fecha 6 de junio de 2025.

En base a lo anterior, no se tiene documento alguno que sustente y ampare técnicamente, el por qué para las columnas metálicas se optó por un acero “HSS de 6X6” y de igual manera para la cubierta se seleccionó tanto un perfil “R-200” como un perfil “PTR de 6x2”.

Estos análisis forman parte de las *Especificaciones Generales que demuestran y justifican qué estos parámetros de selección de materiales brindan las mejores condiciones a la Entidad Fiscalizada, ofreciendo un mejor resultado en cuanto a la calidad y seguridad de la obra, en estricto apego a las normas mexicanas aplicables en la materia.

*Artículo 3, fracción XVIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.: *“XVIII. Especificaciones generales de construcción: El conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo.”*

La Auditoría Superior de Michoacán, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, dio a conocer esta observación preliminar derivada de la revisión, con fecha del 5 de septiembre de 2025.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 25, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 9, párrafo primero, fracción I, numeral 14 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito simple de fecha 23 de septiembre de 2025, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 13 de abril y del 3 de junio al 31 de agosto de 2024, manifiesta lo siguiente:

"A efecto de atender la presunta irregularidad, resulta necesario precisar lo siguiente:

- 1. En primer lugar, efectivamente resulta cierto el acotamiento realizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Michoacán, en el sentido de que, previo a la ejecución de una obra pública, debe haberse estudiado exhaustivamente la naturaleza de la obra, así como los elementos que conformarán la infra y la superestructura, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento y resultados de eficacia y eficiencia, buscando así, obtener los mejores resultados al mejor costo, situación que implica la realización de un cálculo estructural, en el caso de infraestructura que así lo requiera, como es el caso de la obra "Construcción en el área pública de juegos infantiles (techumbre), en el municipio de Huiramba localidad Huiramba, calle Melchor Ocampo poniente y calle Aldama", amparada bajo el contrato HAHM/2021-2024/DOP/AD/2024-05.*

Así, resulta claro que, dado que se trata de infraestructura que presta servicio a la población en general, pero particularmente a la de menor edad, resultó prioritario garantizar su salvaguarda, mediante el diseño adecuado de elementos estructurales, acabados, equipamiento y demás elementos de contacto con el usuario final, lo que motivó que oportunamente se realizara el cálculo estructural por un profesionista titulado, con cédula profesional que acreditara contar con los conocimientos suficientes para el cálculo de que se trató.

Con la elaboración del cálculo estructural, el cual debió haberse integrado en el expediente técnico de la obra y debe constar en el mismo, se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y 9, párrafo primero, fracción I, numeral 14, de su Reglamento.



2. *Ahora bien, es importante recordar que dicho cálculo estructural fue pilar fundamental para la elaboración del proyecto ejecutivo base, es decir, aquel que sirvió para establecer las metas físicas y financieras que, posteriormente habrían de servir para adjudicar la obra. En esa tesitura, el diseño estructural no solamente concierne a la contratante, en este caso, el Honorable Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, sino que también concierne al contratista, quien para la presentación de su propuesta se encuentra obligado a revisar todos y cada uno de los elementos que la componen, entre ellos, los elementos estructurales, toda vez que será el contratista quien responda por la calidad de los trabajos, mediante la fianza de vicios ocultos, situación que efectivamente se configuró, en concordancia con el marco normativo imperante, extendiéndose la fianza correspondiente, la cual se encuentra dentro del expediente y fue oportunamente revisada por el personal actuante de la Auditoría Superior de Michoacán.*

Así, el Contratista, a través del Superintendente de Construcción conoció oportunamente, validó, aceptó y ejecutó físicamente la obra, en los términos del proyecto ejecutivo desarrollado por el Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, incluidos los elementos constructivos señalados en la presunta irregularidad, en los términos del artículo 117, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo:

*“Artículo 117. **El Superintendente de Construcción deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción**, catálogo de conceptos o actividades de obra o servicio, programas de ejecución y de suministros, **incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad**, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos...”*

3. *Ahora bien, como se mencionó anteriormente, el Contratista asumió y cumplió con las responsabilidades administrativas que la Ley en la materia le confiere, al presentar la fianza de vicios ocultos número 2947658, de fecha 21 de julio de 2024, expedida para garantizar la calidad de la obra y para responder por defectos y/o vicios ocultos que pudieran presentarse, situación que no ha ocurrido, toda vez que la obra se encuentra en pie y operando de manera satisfactoria, lo que tácitamente implica que, tanto el diseño de los elementos que componen la estructura, como los materiales y mobiliarios seleccionados por el Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, fueron los adecuados y, adicionalmente, que el Contratista cumplió con sus obligaciones normativas, al revisar, estudiar, analizar, aceptar y materializar el proyecto ejecutivo que le fue contratado.*

El razonamiento anterior, conlleva a la conclusión de que la selección de las dimensiones estructurales de los elementos que soportan la obra, fue adecuada y que, con motivo de ello, ésta sigue operando satisfactoriamente.



4. *No obstante lo anterior, resulta indispensable remitirse al marco jurídico que norma a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas en el estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de analizar a profundidad si el motivo de la observación se encuentra adecuadamente soportado y motivado.*

Para ello, conviene abordar la situación desde dos ángulos distintos, el primero de ellos, la cada vez más común decisión de construir techumbres y elementos constructivos que protejan del sol a un segmento de la población físicamente más vulnerable de la sociedad, como son los niños, situación que se puede constatar a lo largo y ancho del territorio nacional, donde se han construido innumerables techumbres; por el otro lado, la dinámica propia de los municipios en el territorio nacional, en la que se caracteriza su necesidad de múltiples servicios e infraestructura para satisfacer una demanda que pareciera infinita, contra recursos que son finitos, situación que obliga a los Ayuntamientos a maximizar los resultados obtenidos con las menores inversiones posibles.

En término de lo anterior, los legisladores, conocedores de la realidad de los municipios (y de los entes públicos en general), adecuaron la Ley en la materia, para economizar recursos y permitir que, en tratándose de obras similares, se utilicen estudios previos que sirvan como base para infraestructura nueva, buscando así, dilapidar recursos que pueden orientarse a necesidades prioritarias.

Lo anterior, se materializa en el artículo 21, segundo párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios:

“Artículo 21.- Las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, podrán contratar servicios relacionados con las obras públicas, siempre que se trate de servicios profesionales de investigación, consultoría y asesoría especializadas, estudios y proyectos para cualquiera de las fases de la obra pública, así como de dirección o supervisión de obra.

*Las dependencias, entidades, **ayuntamientos** y entidades paramunicipales **que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, deberán verificar si en sus archivos o en los de las dependencias o entidades afines, existen estudios o proyectos sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto localizado satisface los requerimientos de la dependencia, entidad, ayuntamiento o entidad paramunicipal, no procederá la contratación...**”*

En ese sentido, aunado a que se realizó oportunamente el cálculo estructural de la obra, resulta claro que, dada la naturaleza, dimensiones, propósito y geometría de la misma, el diseño de techumbres similares, o de mayor dimensión, es más que suficiente para el diseño de aquella identificada como "Construcción en el área pública de juegos infantiles



(techumbre), en el municipio de Huiramba localidad Huiramba, calle Melchor Ocampo poniente y calle Aldama", amparada bajo el contrato HAHM/2021-2024/DOP/AD/2024-05.

En términos de todos los elementos anteriores, no puede considerarse la existencia de ninguna irregularidad y, por tanto, solicito se tenga por atendida la observación preliminar que nos ocupa."

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que no se presentó la información observada, por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M039/046/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Contrato y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



1.5. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que, se conoció lo siguiente:

1.5.1 Observación Preliminar número 02

De la revisión a la documentación que se solicitó mediante Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/917/2025** de fecha 15 de mayo de 2025, recibido el 19 de mayo de 2025, se requirió en el punto número 13, Expedientes Técnicos Unitarios, que contengan la documentación e información completa y detallada, conforme a los artículos 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y 9 de su Reglamento, a lo cual se da contestación mediante el oficio número **RAMO/PRESIDENCIA-201** de fecha 06 de junio de 2025, proporcionando en medio Electrónico (PDF) el Expediente Técnico Unitario de la obra **“Construcción en el Área Pública de Juegos Infantiles (Techumbre) en el Municipio de Huiramba Localidad Huiramba, calle Melchor Ocampo Poniente y calle Aldama.”**; por lo tanto, de la revisión cualitativa al citado Expediente Técnico se detectó que los Números Generadores presentados por la Entidad Fiscalizada, como sustento del pago de la estimación 1 uno (Finiquito), carecen de las operaciones aritméticas que se realizaron para llegar al resultado de los volúmenes cobrados, acompañadas de su respectiva referencia en croquis y/o planos para su exacta ubicación, mediante las cuales se acredita y se deja evidencia clara y concreta de donde provienen las medidas de los trabajos y las dimensiones de los mismos.

El pago de la estimación 1 uno (Finiquito), se realizó de la siguiente manera:

GASTO REPORTADO DE LA OBRA						
TIPO	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE LA PÓLIZA	IMPORTE PAGADO DE LA PÓLIZA \$	FACTURA NÚMERO	FECHA	IMPORTE DE LA FACTURA \$
ANTICIPO	C00451	12-JUL-24	210,000	CB66917D	21-JUN.-24	210,000
ESTIMACIÓN 1	C00524	21-AGO-24	490,000	B89AFC7B8F2C	6-AGO.-24	486,982
TOTAL			700,000	TOTAL 696,982		

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número **RAMO/PRESIDENCIA-201**, de fecha 6 de junio de 2025.

Los conceptos ejecutados y pagados en la Estimación 1 (Finiquito) son los que se relacionan a continuación, y se hace una descripción del incumplimiento en la debida acreditación de su procedencia para pago:



#	CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
PRELIMINARES					
1	PRE01	Trazo y nivelación del terreno para desplante de estructuras, con equipo de topografía.	M2	267	Señala largo promedio y ancho promedio, pero no se indica cuáles son los largos y anchos obtenidos mediante los cuales se saca el promedio.
2	PRE02	Retiro y desprendimiento a mano de pasto existente, incluye; apile en el lugar y acarreo a 1 km. de distancia sobre camino de terracería en camión volteo.	M2	267	Señala largo promedio y ancho promedio, pero no se indica cuáles son los largos y anchos obtenidos mediante los cuales se saca el promedio.
3	PRE03	Reubicación de juegos infantiles, incluye; excavación para demoler los dados, excavación para colocarlos en el nuevo sitio, concreto.	PZA	1	Se indica una pieza, pero no se señala la ubicación de donde se retiró ni donde fue reubicado el juego.
4	PRE04	Tierra lama para jardinería en las superficies desniveladas, incluye: acarreo de los materiales hasta una 1a. estación a 20.00 m. de distancia horizontal.	M3	12	Señala largo promedio y ancho promedio, pero no se indica cuáles son los largos y anchos obtenidos mediante los cuales se saca el promedio.
5	PRE05	Acarreo en camión de material mixto kilómetros subsecuentes, zona urbana, incluye; carga a mano y descarga a volteo.	M3	13	No se referencia en croquis y/o plano de donde se obtienen las medidas señaladas en el generador, ya que señala trabajos derivado de cimentación y área de pasto.
CIMENTACIÓN					
6	CIM01	Excavación en cepa por medios manuales en terreno tipo "b" húmedo, incluye: mano de obra en profundidad de 0.00 a 2.00 m.	M3	3	No se referencia en croquis y/o plano de donde se obtienen las medidas señaladas en el generador, así como donde se ubican los trabajos realizados.
7	CIM02	Excavación a mano material tipo "c" húmedo incluye: apile del material a un lado de la cepa.	M3	4	No se referencia en croquis y/o plano de donde se obtienen las medidas señaladas en el generador, así como donde se ubican los trabajos realizados.
8	CIM03	Afine de taludes y fondo de cepa a mano para mejorar la excavación realizada, incluye: mano de obra.	M2	26	El generador señala un área de 5.00 m2, sin embargo, no se indica las operaciones aritméticas mediante las cuales se llegó a esa cantidad, además de que indica que son 5 piezas, pero no se señala su ubicación en croquis y/o plano.
9	CIM04	Plantilla con tepetate apisonada manualmente en cepas, incluye: acarreo del material y volteo con pala.	M2	17	El generador señala un área de 3.46 m2, sin embargo, no se indica las operaciones aritméticas mediante las cuales se llegó a esa cantidad, además de que indica que son 5 piezas, pero no se señala su ubicación en croquis y/o plano.
10	CIM05	Concreto en cimentación para zapatas de 1.80x .70x .20 m. y dados acabado aparente de 40x40x .85 m. armado con acero del no. 4 y estribos del no. 2, incluye: concreto, acero y mano de obra.	M3	3	No se presentó el generador de este concepto.



#	CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
11	CIM06	Muro de tabicón de concreto ligero de 10x14x28 cm. de 28 cm. de espesor, asentado con mortero cemento - arena 1:4, juntas de 1.5 cm. de espesor, acabado común, hasta una altura de 3.50 m. incluye: acarreo de materiales a 1a. estación a 20.0 m. de distancia horizontal.	M2	3	El generador señala un largo de 1.65 metros, sin embargo, no se indica las operaciones aritméticas mediante las cuales se llegó a esa cantidad, además de que indica que son 5 piezas, pero no se señala su ubicación en croquis y/o plano.
12	CIM07	Dala de desplante, sección 30 x 30 cm, concreto f'c=200 kg/cm2, r.n. ag. max. 3/4", reforzada con 4 varillas de 1/2" de diámetro (no. 4) y estribos de 1/4" de diámetro (no. 2) a cada 20 cm. cimbrado común, incluye: acarreo de los materiales a una 1a. estación a 20.00 m. de distancia horizontal.	M	5	El generador señala un largo de 5.50 metros, sin embargo, no se indica las operaciones aritméticas mediante las cuales se llegó a esa cantidad, ni la referencia en croquis y/o plano de la ubicación de los trabajos.
13	CIM08	Relleno de cepas, con material producto de excavación compactado a mano, incluye: volteo con pala, suministro de agua y compactación.	M2	22	El generador señala un largo de 4.60 metros y un ancho de 2.35 metros, sin embargo, no se indica las operaciones aritméticas mediante las cuales se llegó a esa cantidad, además de que indica que son 5 piezas, pero no se señala su ubicación en croquis y/o plano.
14	CIM09	Placa de 13 mm (1/2) de espesor estructura de acero de alta resistencia, incluye: acabado con praimer anticorrosivo, cortes, desperdicios, habilitado, soldado y montaje, así como el suministro de todos los materiales, mano de obra, equipo y herramienta.	KG	122	El generador señala que son 10 piezas, sin embargo, no se señala en croquis y/o plano la ubicación de las placas.
ESTRUCTURA METÁLICA					
15	ESM01	Columna metálica HSS de 6x6" (21.62 kg/ml), incluye: dimensionamiento, cortes, perfilado, montaje, soldadura, primario y final.	KG	1,556	El generador señala un largo de 72.50 metros, sin embargo, no se indica las operaciones aritméticas mediante las cuales se llegó a esa cantidad, ni la referencia en croquis y/o plano de la ubicación de los trabajos.
16	ESM02	Cubierta a base de perfil tubular R-200 (1.44 kg/m.). apoyada sobre PTR de 6x2 (5.93 kg/m) incluye: dimensionamiento, cortes, perfilado, montaje, soldadura, primario y final.	KG	1,411	El generador señala un largo de 156.20 metros y 336.90 metros, sin especificar cuál de estas cantidades pertenece a que perfil, tampoco se indica las operaciones aritméticas mediante las cuales se llegó a esas cantidades, ni las referencias en croquis y/o plano de la ubicación de los trabajos.
		CUBIERTA DE POLICARBONATO			
17	CBP01	Cubierta de policarbonato colocada sobre estructura metálica, incluye: policarbonato, pijas, juntas h, silicon y mano de obra.	M2	112	No se referencia en croquis y/o plano de donde se obtienen las medidas señaladas en el generador, así como donde se ubican los trabajos realizados.
		JARDINERÍA			
18	JAR01	Reposición de pasto en rollo para uso rudo (kikuyo), incluye: acarreos a 1a. estación a 20.00 m.	M2	267	Señala largo promedio y ancho promedio, pero no se indica cuáles son los largos y anchos obtenidos mediante los cuales se saca el promedio.
		INSTALACIÓN ELÉCTRICA			



#	CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
19	INE01	Luminaria solar leds para alumbrado público marca báñder mod. s25p 3400 lumens, incluye: lampara, poste, conexión y pruebas.	PZA	2	No se referencia en croquis y/o plano, donde se ubican los trabajos realizados.
		LIMPIEZA			
20	LIM01	Limpieza general de la obra, incluye: acarreo de escombros, etc.	M2	267	Señala largo promedio y ancho promedio, pero no se indica cuáles son los largos y anchos obtenidos mediante los cuales se saca el promedio.

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número RAMO/PRESIDENCIA-201, de fecha 6 de junio de 2025.

La Cláusula Sexta: "FORMA DE PAGO." del contrato de obra pública número HAHM/2021-2024/DOP/AD/2024-05, de fecha 20 de junio de 2024, señala: "LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE CONCEPTOS DE OBRA REALMENTE EJECUTADOS Y QUE ABARCAN PERIODOS **QUINCENALES Y/O MENSUALES**, ÉSTAS SE ACOMPAÑARÁN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO..."

Derivado de lo anterior, los Números Generadores, presentados como documentación que acredite la procedencia para su pago, incumple con el objetivo señalado, ya que éstos no indican de manera clara, precisa y concreta la procedencia de los mismos.

De igual manera la residencia de supervisión incumple con lo mandatado en el artículo 114, fracción XV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, que ordena comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivos para su trámite de pago, ya que la documentación soporte (Número Generadores) presentada no oferta elementos que den certeza de manera clara, precisa y concreta la procedencia de los volúmenes de los conceptos ejecutados, para el pago de la estimación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 114, fracción XV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, Cláusula Sexta del contrato de obra pública número HAHM/2021-2024/DOP/AD/2024-05 de fecha 20 de junio de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito simple de fecha 23 de septiembre de 2025, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 13 de abril y del 3 de junio al 31 de agosto de 2024, manifiesta lo siguiente:



“Con la finalidad de atender la presunta irregularidad, me permito realizar las precisiones siguientes:

1. *El Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, actuó de conformidad con el marco normativo aplicable, al pagar estimaciones presentadas por el Contratista, en los términos de los artículos 42, párrafo primero, segundo y tercero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y 141, párrafo primero, de su Reglamento: “...”*

Todos los trabajos ejecutados fueron comprobados satisfactoriamente por el Contratista, y revisados por la Residencia de Supervisión, cumpliendo así con las facultades conferidas mediante el artículo 144, fracciones I, XV y XIX, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo: “...”

2. *“...”*

En ese sentido, la estimación presentada por el Contratista y pagada por el Ayuntamiento, fue autorizada por el Residente de Supervisión, al considerar que cumplió con los requisitos técnicos necesarios para la verificación de los trabajos ejecutados y, por tanto, resultó procedente su pago.

Adicionalmente, es necesario recalcar que, en ninguno de los casos, se presume que los trabajos cobrados no correspondan con los ejecutados físicamente, ni mucho menos que éstos no hayan sido ejecutados, por lo tanto, la realización de operaciones aritméticas que resultan obvias y de común lenguaje técnico para quien elabora y para quien revisa, no implica ningún tipo de irregularidad, sino el señalamiento de la preferencia de un desglose mucho más profundo, el cual no es requerido por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento.

En los términos de los argumentos previamente vertidos, resulta claro que no existe ningún tipo de irregularidad, dado que las estimaciones fueron presentadas, revisadas, autorizadas y pagadas, previa verificación física de la correcta ejecución de los trabajos, en cuanto a calidad y cantidad, lo que implica que se debe tener por desechada la presente observación preliminar.”

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que se concluye que no se demuestra que los números generadores, motivo de la presente observación, sean claros en la cuantificación de los trabajos ejecutados, por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M039/046/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Entrega-Recepción

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que, se conoció lo siguiente:

1.7.1 Observación Preliminar número 03

De la revisión a la documentación que se solicitó mediante Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/917/2025** de fecha 15 de mayo de 2025, recibido el 19 de mayo de 2025, se requirió en el punto número 13, Expedientes Técnicos Unitarios, que contengan la documentación e información completa y detallada, conforme a los artículos 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y 9 de su Reglamento, a lo cual se da contestación mediante el oficio número **RAMO/PRESIDENCIA-201** de fecha 6 de junio de 2025, proporcionando en medio Electrónico (PDF) el Expediente Técnico Unitario de la obra **“Construcción en el Área Pública de Juegos Infantiles (Techumbre) en el Municipio de Huiramba Localidad Huiramba, calle Melchor Ocampo Poniente y calle Aldama”**; por lo tanto, de la revisión cualitativa al citado Expediente Técnico se detectó la falta del Finiquito de obra correspondiente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9, fracción VII, numeral 85 y 170 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, Cláusula Décima Primera del contrato de obra pública número **HAHM/2021-2024/DOP/AD/2024-05** de fecha 20 de junio de 2024.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante escrito simple de fecha 23 de septiembre de 2025, signado por el servidor público de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 13 de abril y del 3 de junio al 31 de agosto de 2024, manifiesta lo siguiente:

"A efecto de atender la presunta irregularidad que nos ocupa, me permito manifestar que, en cumplimiento de los artículos 45, párrafo sexto, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y 168, de su Reglamento, se formalizó el finiquito de los trabajos en fecha 29 de julio de 2024, celebrado conjuntamente por la Presidenta Municipal y el Director de Obras Públicas, por parte del Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán v. por el _____ en su carácter de Representante Legal de _____, el cual obra en el expediente de la obra: ...

No omito mencionar que, oportunamente se presentó la fianza de vicios ocultos número 2947658, de fecha 21 de julio de 2024, expedida, para garantizar la calidad de los trabajos; adicionalmente, al momento de la suscripción del acta de finiquito, se encontraban pagados los saldos a favor del contratista y, por lo tanto, se tuvieron por extintos los derechos y obligaciones de las partes.

Así, queda claro que se dio cumplimiento a la obligación de finiquitar los trabajos, por lo que solicito atentamente que se tenga por atendida la observación preliminar."

Los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, toda vez que no se oferto el elemento citado como prueba de lo dicho, con pleno conocimiento que la observación es por la falta del mismo, por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M039/046/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 11 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 56 millones 517 mil 810 pesos, de los cuales 1 millón 280 mil pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" para el Organismo Operador del Agua Potable.

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	810,925	52,047	862,972	52,047	6
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,412,012	149,710	1,561,722	149,710	11
Productos	12,574	69,273	81,847	69,273	551
Aprovechamientos	194,762	3,805,892	4,000,654	3,805,892	1,954
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,280,000	0	1,280,000	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	52,807,537	525,318	53,332,855	525,318	1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	56,517,810	4,602,240	61,120,050	4,602,240	8

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 55 millones 204 mil 836 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	810,925	862,972	728,610	-82,315	-10
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Derechos	1,412,012	1,561,722	1,238,445	-173,567	-12
Productos	12,574	81,847	81,847	69,273	551
Aprovechamientos	194,762	4,000,654	3,872,892	3,678,130	1,889
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,280,000	1,280,000	0	-1,280,000	-100
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	52,807,537	53,332,855	49,283,042	-3,524,495	-7
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	56,517,810	61,120,050	55,204,836	-1,312,974	-2

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Análítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un decremento, por la cantidad de 1 millón 312 mil 974 pesos, equivalente al 2 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con disminuciones, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Derechos por la cantidad de 173 mil 567 pesos; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 3 millones 524 mil 495 pesos

Asimismo, se aprecian los ingresos con aumento, destacando el rubro de Aprovechamientos por la cantidad de 3 millones 678 mil 130 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 5 millones 915 mil 214 pesos, que representan una disminución del 10 por ciento, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	862,972	728,610	728,610	-134,362	-16



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,561,722	1,238,445	1,238,445	-323,277	-21
Productos	81,847	81,847	81,847	0	0
Aprovechamientos	4,000,654	4,182,892	3,872,892	-127,762	-3
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,280,000	0	0	-1,280,000	-100
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	53,332,855	49,283,042	49,283,042	-4,049,813	-8
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	61,120,050	55,514,836	55,204,836	-5,915,214	-10

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración tiene ingresos pendientes que obtener.

**ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN
CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO
Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	20,766,396	496,034	21,262,430	20,024,379	20,024,379	1,238,051	61
2000	Materiales y Suministros	4,241,947	-430,885	3,811,062	3,673,686	3,673,686	137,376	7
3000	Servicios Generales	7,136,066	3,103,430	10,239,496	9,811,707	9,811,707	427,788	21
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,610,000	-744,864	3,865,136	3,657,925	3,657,925	207,210	10



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,824,455	-1,767,265	57,190	54,290	54,290	2,900	0
6000	Inversión Pública	16,712,827	3,064,466	19,777,293	19,777,293	19,641,293	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,226,120	-1,226,120	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL		56,517,810	2,494,796	59,012,606	56,999,280	56,863,280	2,013,326	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta 39 de fecha 28 de diciembre de 2023, por la cantidad de 56 millones 517 mil 810 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 11 de septiembre de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 2 millones 494 mil 796 pesos, quedando un monto de 59 millones 012 mil 606 pesos, que representó el 4 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública; caso contrario, el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C) SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 2 millones 013 mil 326 pesos, lo que representa el 3 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio,



se conoció que al capítulo 1000 Servicios Personales le correspondió el 61 por ciento y al capítulo 3000 Servicios Generales el 21 por ciento.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración no aprobó presupuesto a ejercer.

INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 55 millones 514 mil 836 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 56 millones 999 mil 280 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 1 millón 484 mil 444 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	55,514,836
Total, de Egresos Devengados 2024	56,999,280
Total, Déficit Financiero	-1,484,444



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

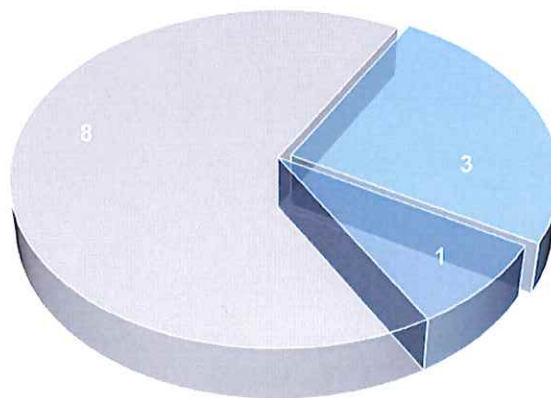
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META %
Presidencia Municipal	Participación Ciudadana y Seguridad Pública	8,269,010	10,072,512	2,426	2,955	121.81
Regidores		4,267,087	3,495,963	66	54	81.93
Sindicatura Municipal	Bienestar Humano	1,138,981	997,145	595	521	87.55
Secretaría del Ayuntamiento	Participación Ciudadana y Seguridad Pública	846,631	717,764	149	126	84.78
Tesorería Municipal		3,156,168	1,653,194	255	150	58.72
Contraloría Municipal		663,605	655,500	32	32	98.78
Oficialía Mayor	Medio Ambiente, Servicios Públicos e Infraestructura	8,503,473	7,736,568	19,053	17,335	90.98
Coordinación de Urbanismo y Obras Públicas		18,409,636	19,431,721	102	108	105.55
Coordinación de Desarrollo Social y Rural	Trabajo Digno y Fomento Productivo	420,689	346,893	6,306	5,200	82.46

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META %
DIF Municipal	Bienestar Humano	1,733,139	1,653,798	37	35	95.43
Seguridad Pública	Participación Ciudadana y Seguridad Pública	8,425,769	9,542,090	2,248	2,546	113.25
Coordinación de Turismo y Cultura, Juventud y Deporte	Trabajo Digno y Fomento Productivo	683,423	496,132	30	22	72.60

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



Cumplimiento 0% al 69% Cumplimiento 70% al 99% Cumplimiento al 100% y más

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 4 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 12 objetivos; como se observa en la gráfica, únicamente 3 objetivos cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

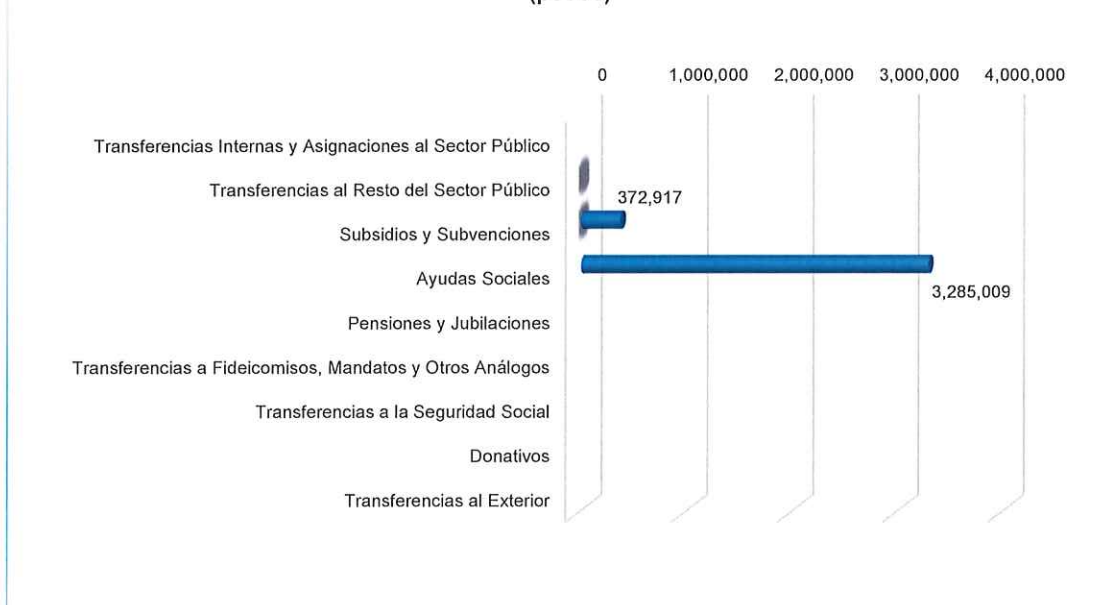


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 “*Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” que, en relación con el devengado, registró un decremento del 26 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,610,000	3,657,925	-26

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 3 millones 657 mil 925 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los recursos se aplicaron en los conceptos de Subsidios y Subvenciones con el 10 por ciento, y Ayudas Sociales con el 90 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE HUIRAMBA, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	Eliminada
02	Omisión de conciliar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total del Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
03	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.	Ratificada
04	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	Eliminada
05	Omisión en la presentación del Informe Anual de Regidores.	Eliminada
06	Omisión en la Creación del Instituto Municipal de Planeación, Integración del Consejo Directivo y creación de su Reglamento Interno.	Eliminada
07	Incumplimiento en el funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Huiramba, Michoacán.	Eliminada
08	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada
09	Omisión en la publicación de las modificaciones y actualizaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presenta el informe de presunta irregularidad y las recomendaciones como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M039/045/IPI-01	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Conciliar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total del Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles.	6 meses
02	Presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	6 meses
03	Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Huiramba, Michoacán	6 meses

AUDITORÍA DE OBRA

Como resultado de la revisión de obra, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
Planeación, Programación y Presupuestación		
01	Falta del análisis técnico mediante el cual el Ayuntamiento de Huiramba, determinó los perfiles del acero para el diseño de la techumbre de la obra.	Ratificada
Pagos		
02	Incumplimiento en la debida acreditación de los números generadores de obra que sustentan la estimación 1 uno finiquito pagada por el Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán.	Ratificada
Entrega - Recepción		
03	Falta el Finiquito de Obra elaborado por el Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M039/046/IPI-01	Falta del análisis técnico mediante el cual el Ayuntamiento de Huiramba, determinó los perfiles del acero para el diseño de la techumbre de la obra.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M039/046/IPI-02	Incumplimiento en la debida acreditación de los números generadores de obra que sustentan la estimación 1 uno finiquito pagada por el Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M039/046/IPI-03	Falta el Finiquito de Obra elaborado por el Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Huiramba, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Postulado de Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y,
- Contrato de obra pública número HAHM/2021-2024/DOP/AD/2024-05 de fecha 20 de junio de 2024.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Presidencia Municipal	Participación Ciudadana y Seguridad Pública	Un gobierno comprometido al trabajo constante con responsabilidad en el servicio público, así como la reducción de las carencias en la calidad de vivienda	Un gobierno comprometido al trabajo constante con responsabilidad en el servicio público, así como la reducción de las carencias en la calidad de vivienda	Transparencia, Combate a la Corrupción y Rendición de Cuentas	Política y Gobierno
Coordinación de Urbanismo y Obras Públicas	Medio Ambiente, Servicios Públicos e Infraestructura	Construir obras con visión de fortalecer al municipio para mejoramiento de la infraestructura, rehabilitación, urbanización y equipamiento	Construir obras con visión de fortalecer al municipio para mejoramiento de la infraestructura, rehabilitación, urbanización y equipamiento	Seguridad y Justicia; Desarrollo Social y Combate a la Pobreza; Desarrollo Inclusivo	Política y Gobierno; Economía
Seguridad Pública	Participación Ciudadana y Seguridad Pública	Disminuir la delincuencia y personal capacitado para garantizar la seguridad pública del municipio	Disminuir la delincuencia y personal capacitado para garantizar la seguridad pública del municipio	Seguridad y Justicia	Política y Gobierno

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021 - 2027 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Huiramba, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 4 Informes de Presuntas Irregularidades y 3 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
039	Huiramba	1	0	3	3	0	0	4	0	3
TOTAL		1	0	3	3	0	0	4	0	3

Fuente: Elaboración propia.
IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.
REC: Recomendaciones.
PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Se detectaron saldos en las cuentas contables de deudores diversos;
- Omisión de conciliar el registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total del Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles;
- No se cumple con el Balance Presupuestario Sostenible; y,
- Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como que:

- Falta del análisis técnico mediante el cual el Ayuntamiento de Huiramba, determinó los perfiles del acero para el diseño de la techumbre de la obra;
- Incumplimiento en la debida acreditación de los números generadores de obra que sustentan la estimación 1 uno finiquito pagada por el Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán; y,
- Falta el Finiquito de Obra elaborado por el Ayuntamiento de Huiramba, Michoacán

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la presentación del Informe Anual de Regidores;
- Omisión en la Creación del Instituto Municipal de Planeación, Integración del Consejo Directivo y creación de su Reglamento Interno;
- Incumplimiento en el funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Huiramba, Michoacán;
- Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control; y,
- Omisión en la publicación de las modificaciones y actualizaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente.	
	a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.	
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.
Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.		

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años. f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2º apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.

FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informe de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó que el Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con la conciliación del registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total del Libro de Inventarios; con la presupuestación de la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; y, con la creación de las disposiciones administrativas relativas a la obra pública, adquisiciones, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instauran procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó la falta del análisis técnico mediante el cual la Entidad Fiscalizada, determinó los perfiles del acero para el diseño de la techumbre de la obra; así como, incumplimiento en la debida acreditación de los números generadores de obra que sustentan la estimación; y, falta el Finiquito de Obra elaborado por la Entidad Fiscalizada.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

